

de 1983, emanada de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en el Centro de Enseñanzas Medias de Allariz, y el segundo contra el apartado tres del artículo octavo del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, acordada en providencia de 13 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel García-Pelayo y Alonso.

26373 CONFLICTO positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de noviembre corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, sobre regulación de avales de la Comunidad Autónoma, ha acordado el alzamiento de la suspensión del mencionado Decreto que se había acordado por providencia de 6 de junio del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

26374 CONFLICTO positivo de competencia número 777/1984, promovido por el Gobierno en relación con el artículo 2.º, apartado k), del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 777/1984, planteado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, contra el apartado k) del artículo 2.º del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 181.2 de la Constitución, que produce desde el día 4 de noviembre del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado apartado del Decreto 240/1984 del Gobierno Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26375 REAL DECRETO 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de marzo de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de

Autonomía de Canarias de fecha 22 de marzo de 1984 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Canarias y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Dña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de marzo de 1984 se adoptó el acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29.13, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del marco de los artículos 131, 149.1.13 y 149.1.24 de la Constitución.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Canarias las funciones que venía realizando la Administración del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 y, en general, todas aquellas que son actualmente gestionadas por los servicios de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad de los Cabildos y municipios.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras dentro del marco constitucional y estatutario.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Será competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

A partir de la efectividad de este traspaso la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de Canarias de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias el mobiliario material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras y Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables

y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde de los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.581.412 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	2.235,091
— Recaudación prevista por tasas y otros ingresos	202,964
— Créditos no incluidos en el coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.3).	

H.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32, a), de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		

Gastos de personal	794,280
Gastos de funcionamiento	84,072
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	861,000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	157,948
--	---------

H.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre Normas Reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Real Decreto-ley de 22 de junio de 1927, de creación de las Juntas Administrativas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Real Decreto-ley de 17 de julio de 1928 por el que se aprueba el Reglamento.

Ley de 28 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Decreto 1348/1962, de 14 de junio, que clasificó los Organismos en el grupo B.

Ley 51/1974, de 19 de diciembre. Se fijan las competencias y funciones de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Ley de 7 de enero de 1927 de Creación de la Tasa sobre la Gasolina en Canarias, consolidada por Decreto 135/1960, de 4 de febrero, y aumentada por Ley 74/1980 y acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982, que determina incremento por aplicación de nuevo coeficiente.

Real Decreto de 6 de febrero de 1928, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Tenerife.

Ley de 14 de abril de 1955, que modifica la aportación del Estado y del Cabildo.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Palma.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera.

Reales Decretos 1308 y 1309/1977, de 23 de abril, por los que se establece un Convenio entre el Estado y las excelentísimas Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ampliados por Real Decreto 749/1980.

RELACION I

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Isla de Tenerife.

- TF-1. Autopista de S/C de Tfe. a Los Cristianos. En su totalidad
 TF-5. Autopista de S/C de Tfe. a La Orotava. En su totalidad
 C-820. De S/C de Tfe. a Gufa de Isora por el Norte. En su totalidad
 C-821. De La Orotava a Granadilla. En su totalidad
 C-822. De S/C de Tfe. a Gufa de Isora por el Sur. En su totalidad
 C-823. De Boca de Taoca a Gufa de Isora. En su totalidad
 C-824. De La Laguna al Portillo de La Villa. En su totalidad
 C-824. De La Laguna al Portillo de La Villa (Antiguo Ramal) En su totalidad
 TF-111. Camino de S/C de Tenerife a San Andrés. En su totalidad
 TF-112. Camino de San Andrés a Taganana. En su totalidad
 TF-118. Camino de Las Canteras al Bailetero. En su totalidad
 TF-12f. Camino de La Laguna a Punta del Hidalgo. En su totalidad
- TF-122. Camino de Tacoronta a Tajina. En su totalidad
 TF-123. Acceso de C-820 a Sta. Ursula (San Clemente) En su totalidad
 TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz. En su totalidad
 TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz (antiguo ramal Botánico) En su totalidad
 TF-132. Ramal de Puerto de la Cruz a C-820. En su totalidad
 TF-141. Ramal de TF-142 a Puerto de San Marcos (Icod) En su totalidad
 TF-142. Camino de Icod a Buenavista. En su totalidad
 TF-211. Ramal de C-820 a La Orotava. En su totalidad
 TF-212. Camino de La Orotava a Los Realejos. En su totalidad
 TF-213. Ramal de C-820 a Los Realejos. En su totalidad
 TF-214. Ramal de Los Realejos a C-820. En su totalidad
 TF-221. Camino de Los Realejos - La Gomacha. En su totalidad
 TF-222. Ramal de C-820 a La Gomacha. En su totalidad
 TF-411. Camino de La Cuesta a Taco. En su totalidad
 TF-412. Ramal de C-824 - Las Raíces. En su totalidad
 TF-413. Ramal de C-822 a Arafo. En su totalidad
 TF-414. Ramal de C-824 a Izaña. En su totalidad
 TF-421. Ramal de C-821 a Villaflor. En su totalidad
 TF-511. Ramal de C-822 a Arona. En su totalidad
 TF-611. Ramal de C-822 a Candelario. En su totalidad
 TF-612. Camino de Guimar a Puerto de Guimar. En su totalidad
 TF-613. Ramal de C-822 al Puerto de Abona. En su totalidad
 TF-614. Camino de Granadilla al Mógano. En su totalidad

- TF-621. Camino de San Miguel a Los Abrigos. En su totalidad
 TF-622. Ramal de C-822 a Los Cristianos. En su totalidad
 TF-623. Camino de Gufa de Isora a Playa de San Juan. En su totalidad

Isla de La Palma

- C-830. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Norte. En su totalidad
 C-832. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Sur. En su totalidad
 TF-811. Ramal de C-830 - Espíndola. En su totalidad
 TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos. En su totalidad
 TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos (Variante Dragón Buenavista) En su totalidad
 TF-813. Ramal a TF-812 - Breña Alta. En su totalidad
 TF-814. Ramal de C-832 a Breña Alta. En su totalidad
 TF-821. Ramal de C-832 a El Paso. En su totalidad
 TF-822. Camino de Argual a Tazacorte. En su totalidad
 TF-823. Camino de Tazacorte a Puerto de Tazacorte. En su totalidad
 TF-831. Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Isla de La Gomera

- TF-711. Camino de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso. En su totalidad
 TF-712. Camino de Vallehermoso a Puerto de Vallehermoso. En su totalidad
 TF-713. Camino de San Sebastián de La Gomera a Arure. En su totalidad

Isla de Hierro

- TF-911. Camino del Puerto de La Estaca a Valverde. En su totalidad
 TF-912. Camino de Valverde a San Salvador. En su totalidad
 TF-913. Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Provincia de Las Palmas

Isla de Gran Canaria

- C-810. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Norte) En su totalidad
 C-811. Las Palmas a Mogán (Por el Centro) En su totalidad
 C-812. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur) En su totalidad
 C-813. Las Palmas a Sañadores por Arucas. En su totalidad
 C-814. Arucas a Telde. En su totalidad
 C-815. Ayacata al Puerto de Arinaga. En su totalidad
 C-816. Cuatro Puertos a Agüimes. En su totalidad
 C-817. Tamaraceite a Teror. En su totalidad
 s/c. Carretera Las Palmas-Gando. En su totalidad
 s/c. Variante de Mata. En su totalidad
 s/c. Variante del Doctoral. En su totalidad
 s/c. Autovía Marítima Tramos I al V. En su totalidad
 s/c. Variante de Silva. En su totalidad
 s/c. Acceso por el Centro. En su totalidad

- GC-1. Autopista Gando-Terajalillo. En su totalidad
 GC-100. Buen Lugar a Lomo Blanco. En su totalidad
 GC-110. Ramal de la C-814 a Artenara. En su totalidad
 GC-120. Ramal de la C-810 al Pto. S. Nicolás. En su totalidad
 GC-130. Agosta al Puerto de Las Nieves. En su totalidad
 GC-140. Gáldar al Puerto de Sardina. En su totalidad
 GC-150. Moya a Gufa. En su totalidad
 GC-160. Pagador a Artenara. En su totalidad
 GC-206. Puerto de La Luz a Tamaraceite. En su totalidad
 GC-210. Tamaraceite a Tafira. En su totalidad
 GC-220. Acceso de la C-814 a Teror. En su totalidad
 GC-230. Arucas a Teror. En su totalidad
 GC-300. Ramal de la C-812 a Tafira Alta. En su totalidad
 GC-310. Telde-Melenara. En su totalidad
 GC-320. Santa Brigida a Telde. En su totalidad
 GC-500. Travesía de Sardina. En su totalidad
 GC-510. Ramal de la C-812 al Faro de Maspalomas. En su totalidad
 GC-520. San Bartolomé a Fataga. En su totalidad

Isla de Fuerteventura

- GC-600. Puerto del Rosario a Corralejo. En su totalidad
 GC-610. Puerto del Rosario a Tuineja. En su totalidad

- GC-620. Gran Tarajal a Betancuria. En su totalidad
 GC-630. Puerto del Rosario-Aeropuerto. En su totalidad
 GC-640. Gran Tarajal-Morro Jabal. En su totalidad
 s/c. Unión Carreteras Norte-Sur. En su totalidad

Isla de Lanzarote

- GC-700. Arrecife a Arrieta. En su totalidad
 GC-710. Tahiche a Arrieta. En su totalidad
 GC-720. Arrecife a Valiza. En su totalidad
 GC-730. Tegulosa a Uge. En su totalidad
 GC-740. Arrecife a Tinajo. En su totalidad
 GC-750. Ronda de Arrecife. En su totalidad

8.5.- Obras que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincia de Las Palmas.

Isla de Gran Canaria.

PISO-VIVIENDA.

Situado en Hoyos, c/ General Nola, número 11

CANJE-ALICER.

Situado en Hoyos, c/ General Nola, número 11

PISO-VIVIENDA.

Situado en Hoyos, Camino Vecinal a Cabo Verde, c/ Barria Trujillo.

CANJE-ALICER.

Situado en Hoyos, c/ Padre Claret, s/n.

CANJE-ALICER.

Situado en Tejeda, Carretera C-811, Km. 43, m.1

SOLAR CON MOBILIACION.

Situado en la c/ Lado y Castillo, s/n, Puerto del Rosario, Fuerteventura

PISO-VIVIENDA.

Situado en la c/ El Peral, número 19, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Pinaro Martín Cobos, número 8 Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Pinaro Martín Cobos, número 9, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Pinaro Martín Cobos, número 10, Arrecife Lanzarote

Isla de Gran Canaria.

Carretera GC-100, p.k. 0,100, Margen izquierda (almacen en cuaja)

Carretera GC-159, p.k. 10,375 Margen izquierda (vivienda en cuaja)

Carretera C-812, p.k. 12,620, Margen derecha (almacen)

Carretera C-816, p.k. 20,820, Margen izquierda (almacen estado semilíquido)

Carretera C-815, p.k. 20,200, Margen derecha (almacen)

Carretera C-811, p.k. 6,100, Mediana (almacen)

Carretera C-813, p.k. 4,150, Margen derecha (almacen estado semilíquido)

Carretera C-817, p.k. 3,550, Margen izquierda (almacen y servicio Cruz Roja)

Carretera C-819, p.k. 4,100, Margen izquierda (almacen)

Carretera C-811, p.k. 0,000, Margen derecha, Antiguo Laboratorio (almacen)

Carretera Las Palmas-Cando, p.k. 2,950, Margen derecha Instalaciones Servicio de Motoristas.

Carretera GC-280, p.k. 4,000, Margen derecha, Urbanización Díaz Cosme (taller-almacen)

Isla de Fuerteventura.

Carretera GC-610, p.k. 3,900 (almacen estado semilíquido)

Carretera GC-610, p.k. 13,900 (almacen estado semilíquido)

RELACION 3

MANTENIMIENTO DE BIENES, RECURSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS

2.1.- Viviendas de personal y Parques de Recreación que se transfieren

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Isla de Tenerife.

La Laguna: Almacén, Carretera C-820, p.k. 13,900 (130 m²)

La Laguna: Carretera C-820, p.k. 5,300 margen izquierda, sentido Gota de Isora, t. Bore Taller (607,71 m²).

La Laguna: c/ Argujón, nº14,3 Bares Taller de maquinaria y Almacén, (681,46 m²)

Provincia de Las Palmas.

Isla de Gran Canaria.

Carretera C-814, p.k. 3,500, Margen izquierda (2 viviendas)

Carretera C-810, p.k. 27,400, Margen derecha (1 vivienda)

Carretera C-810, p.k. 27,410, Margen derecha (1 vivienda)

Carretera Las Palmas-Cando, p.k. 0,310, Margen izquierda (2 viviendas y almacén)

Carretera C-812, p.k. 9,300, Margen izquierda (2 viviendas)

Carretera C-812, p.k. 15,160, Margen izquierda (3 viviendas y almacén)

Carretera C-816 p.k. 27,010, Margen izquierda (2 viviendas y almacén)

Carretera GC-200, p.k. 3,000, Margen derecha (2 viviendas)

Carretera C-817, p.k. 9,000, Margen izquierda (2 viviendas en estado ruinoso)

2.2.- Locales de oficinas

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto, quedará prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma facilite al efecto hasta tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar nuevas administraciones

Sin perjuicio de lo anterior se transfieren concretamente:

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria:

380 m² (c/ Domingo J. Navarro, 1-2^o) Alquiler

60,8 m² (c/ b J. Navarro, 1-3^o) Alquiler.

Local (c/ Yagüe, 1^o) Alquiler

Local (c/ Savelojos, 1) Alquiler.

Isla de Lanzarote:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife:

Planta décimo completo del Edificio Administrativo Múltiple, compartida por la Jefatura de Carreteras y por la Junta Administrativa de Obras Públicas

Planta quinta del Edificio Administrativo de Servicio Múltiple 66 m² y parte proporcional del vestíbulo.

Santa Cruz de La Palma:

Isla de La Palma

- TF-312, p.k. 3.950. Margen derecha sentido Los Llanos de Arilmes. Casilla habitada. T.M. HEREDIA ALTA
- TF-313, p.k. 1.600. Margen derecha sentido Troso Alta. Casilla Almacén. T.M. HEREDIA ALTA.
- C-312, p.k. 11.335. Margen derecha sentido Pontepuños. Casilla Almacén. T.M. INZO.
- C-317, p.k. 18.700. Margen derecha sentido Pontepuños. Casilla habitada. T.M. INZO.
- C-332, p.k. 26.650. Margen izquierda sentido Pontepuños. Casilla Almacén. T.M. FUGOYERTE.
- C-332, p.k. 34.700. Margen derecha sentido Pontepuños. Casilla Almacén. T.M. FUGOYERTE.
- C-374, p.k. 42.430. Margen derecha sentido Pontepuños. Casilla Almacén. T.M. LOS LLANOS.
- Zona portuaria. Laboratorio Auxiliar Fija. T.M. SANJA CRUZ DE LA PALMA.
- Carretera Santa Cruz de La Palma. 1ª habida al lado de C/ Mendizábal, n.º 1.
- Carretera Santa Cruz de La Palma. 1ª habida al lado de Plaza de San Fernando.
- Carretera Santa Cruz de La Palma. 1ª habida al lado de Plaza de San Fernando (antigua Pasadizo Millitar).

Isla de La Gomera

Carretera de San Sebastián. Laboratorio Auxiliar Fija. T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. El terreno y el edificio son propiedad del Cabildo. Casillas habitadas en La Isabela.

Isla de El Hierro

- TF-911, p.k. 10.100. Margen izquierda sentido Valverde. Casilla habitada. T.M. VALVERDE.
- TF-911, p.k. 10.100. Margen izquierda sentido Valverde. Laboratorio Auxiliar Fijo. T.M. VALVERDE.
- El inmueble ocupado es propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2.4. RELACION DE ESPERANTES QUE DE TRANSIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Denominación	Aspirantes	Aspirantes Año 1984	Aspirantes Año 1985	
0-00-3/83	Carretera C-811, de Las Palmas a Regán (Castro), p.k. 37,20 al 30,00. Reconstrucción de 10 tramos de obra de mantenimiento	Juan García Alonso	10.050.000	
7-00-2/81	Acondicionamiento de los tramos VI y VII de la Autovía Meridional de acceso al Puerto y de las vías de servicio y conexiones con la ciudad de Las Palmas	(1)		
5-17-2/82.M	Obra carretera de Valverde al Oble por Echob (Isla de Hierro). Tramo: Los Boquillos - El Oble	Fernández, S.A.	134.438.301	229.484.700
2-17-2/80.1	Obras complementarias. Construcción de salidas en la carretera TF-022, de Argual a Tazacorte, p.k. 1.000. Tramo: Tazacorte-Puerto de Tazacorte (Isla de La Palma)	Grupo Inverco, Compañía de Construcción y Obras, S.A.		23.008.400
2-00-3/81	OC-720. Desdoblamiento. Tramo: Arroyo-Casino de Las Palmas	(1)		

Isla de Lanzarote

- Carretera GC-700, p.k. 2.000. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-700, p.k. 9.900. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-700, p.k. 14.700. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-700, p.k. 20.000. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-740, p.k. 1.100. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-740, p.k. 9.600. Margen derecha (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-740, p.k. 13.600. Margen izquierda (almacén estado semiruinosa)
- Carretera GC-740, p.k. 16.800. Margen izquierda (almacén estado semiruinosa)
- Arrecife. C/ Lado y Castillo (2 casas, almacén y oficina. Estado semiruinosa)
- Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Isla de Tenerife
- Plaza de San Cristóbal. Casilla habitada. T.M. LA LAGUNA.
- C-820, p.k. 16.800. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla habitada. T.M. TACOMATE
- C-820, p.k. 20.500. Margen izquierda sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. EL MANZAL
- C-820, p.k. 28.800. Margen izquierda sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. LA VICTORIA.
- C-820, p.k. 39.500. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla habitada. T.M. LA OJUNCA.
- TF-182, p.k. 0.400. Margen izquierda sentido Ruconista. Casilla habitada. T.M. IZOR.
- TF-182, p.k. 0.800. Margen derecha sentido C-820. Casilla habitada. T.M. PUERTO DE LA CRUZ.

- C-821, p.k. 24.000. Margen derecha sentido Grandilla. Casilla Almacén (en ruinas). T.M. LA OJUNCA
- C-821, p.k. 31.300. Margen derecha sentido Grandilla. Casilla habitada y Almacén. T.M. LA OJUNCA.
- C-821, p.k. 47.800. Margen izquierda sentido Grandilla. Casilla Almacén y Bungalow del Grupo de Montañas. T.M. LA OJUNCA.
- C-822, p.k. 6.000. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla habitada. T.M. LA LAGUNA.
- C-822, p.k. 11.500. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. EL BOSQUE.
- C-822, p.k. 21.000. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. CAMPOLARIA.
- C-822, p.k. 24.500. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. CAMPOLARIA.
- C-822, p.k. 30.000. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla habitada. T.M. GUIMAR.
- C-822, p.k. 34.000. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. GUIMAR.
- C-822, p.k. 41.000. Margen derecha sentido Gufo de Isora. Casilla Almacén. T.M. GUIMAR.
- TF-413, p.k. 4.000. Margen izquierda sentido El Puño. Casilla Almacén. T.M. AMICO.
- TF-414, p.k. 5.700. Margen izquierda sentido El Médano. Casilla Almacén. T.M. CAMARILLA.
- TF-421, p.k. 6.800. Margen derecha sentido Los Abrigos. Casilla habitada. T.M. SAN RICOL.
- TF-101, p.k. 5.000. Margen derecha sentido La Fuente del Hidalgo. Casilla habitada. T.M. TERRESTE
- TF-122, p.k. 10.000. Margen derecha sentido Tejina. Casilla habitada. T.M. LA LAGUNA.
- TF-111, p.k. 8.500. Margen izquierda sentido San Andrés. Casilla habitada. T.M. S. CRUZ DE TENERIFE
- TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierda sentido La Orotava. Laboratorio Regional de Carreteras T.M. LA LAGUNA.
- Carretera Nueva Betanija. Casilla habitada. T.M. SANJA CRUZ DE TENERIFE

(1) La parcela del laboratorio regional de carreteras debe retornar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando se construya el laboratorio regional

Denominación	Multilaterales	Anualidades	Año 1984	Z. Ajustaciones
1-TF-300	Desdoblamiento de Calanda, Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guiz de Icaza por el Sur, p.h. 26,0 al 59,0, Tramo: Guimar-Desparramo del Sur	600.000.000	665.046.278	
2-TF-309	Iluminación, Carretera TF-111, de Santa Cruz de Tenerife a San Andrés, p.h. 4,8 al 7,9, Subvención de San Andrés	10.000.000		
3-TF-317	Alumbrado Carretera C-822, de Santa Cruz de La Palma a Punta Verde por el Sur	6.215.000		
1-TF-356	Mejora local, Comodificación de taludes, Rueda y muro de contención, Carretera TF-5, desde plaza de Santa Cruz a La Grieta	25.000.000		
2-TF-316	Mejora y mejora de firme, Carretera TF-71, de San Sebastián de la Gomera a Vallhermoso, p.h. 12,00 al 40,50 (Isla de La Gomera)	36.484.000 (1)		
TF-10-108	C-822, p.h. 76,0 al 82,5 y 84,9 al 90,0, Refuerzo del firme	21.380.128		
6C-TF-113	C-812, p.h. 190 al 23,0, Refuerzo del firme	23.487.000		
6C-TF-114	C-817, p.h. 2,80 al 11,658, Refuerzo del firme	26.340.000		

Denominación	Multilaterales	Anualidades	Año 1984	Z. Ajustaciones
5-TF-303	Comodificación de la Plaza de acceso a las instalaciones del I.A.C. del Boga de los Mosabos (Subvención del Estado del 80% y 20% de la C.A. de Canarias)	623.865.000		
1-TF-326	TF-213, Tramo: La Vereda Resolva, p.h. 0 a 3,8	2.905.430		
1-TF-334	C-820.- Tramo: La Grieta-Los Malajos	12.108.000		
2-TF-346	TF-411.- Obras varias	1.849.865		
2-TF-351	Laboratorio Regional Materiales	2.829.000		
1-TF-350	C-830.- Tramo Fongala-Los Saucos	15.284.200		
2-CG-318	TC-1.- Tramo: Tarajalillo-Puerto Blanco	1.982.300		
		26.041.000		

Denominación	Multilaterales	Anualidades	Año 1984	Z. Ajustaciones
Comunidad Autónoma de Santa Cruz de Tenerife				
1-TF-380	Accidentalamiento Carretera TF-113 de La Laguna a La Punta del Malajón, p.h. 0,00 al 10,90			31.600.000
2-TF-397	Accidentalamiento Carretera TF-411, de la C-822 a Arona, p.h. 0,00 al 4,80, Tramo: La Cañal-Arona			46.460.500
3-TF-399	Empedrado y mejora de firme, Carretera TF-162, de Icod a Buenavista, p.h. 0,00 al 14,90, Tramo Icod-Buenavista			68.350.670
2-TF-395	Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Piz Lagarda, por el Norte, Variante de las Curvas de San Juanito			228.907.007
2-TF-398-4	Carreteras C-822, p.h. 92,100 al 92,600; TF-822 p.h. 0,00 al 4,00; TF-823, p.h. 0,00 al 2,30, Tramo: Los Llanos-Argual-Tuacanta-Puerto de Tuacanta			19.916.100
3-TF-409	Mejora carretera, C-820, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, Tramo: Mejoramiento Llano Negro (por Collado y Franceses), Tramo: Franceses-Collado			228.907.007

Denominación	Multilaterales	Anualidades	Año 1984	Z. Ajustaciones
Fondo Propio				
	Reconstrucción muro de protección en el p.h. 0,300 de la carretera TF-162, de Icod a Buenavista, (Adjudicación por subvención en virtud del artº 301 del Reglamento de Contratos de Obras del Estado)			82.639.939 (1)
Comunidad Autónoma de La Gomera, S.D. 2385/1983				
1-TF-395	Variante TF-71, de San Sebastián de La Gomera a Vallhermoso, p.h. 0,00 al 0,90, Ramal de La Gomera, (Isla de La Gomera)			80.000.000
Comunidad Autónoma de Cabilán de Las Palmas				
1-CG-309	C-810, Las Palmas al Puerto de Magda (circunvalación por el Sur), Nueva carretera entre los pp. h.h. 1,30 y 2,80, Tramo: Unión del Biciolo			522.007.008
2-CG-369-46	C-811, Las Palmas a Magda (centro), Doblebita de calzada entre los pp. h.h. 1,00 al 1,60, Tramo: Las Palmas-Falera			34.374.002

Provincia de Las Palmas

CLASES DE VEHICULOS

OBSERVACIONES

MATRICULA

OBSERVACIONES

CLASES DE VEHICULOS

PMH-41.219	Turismo
PMH-41.360	Turismo
PMH-7051-6	Turismo
PMH-16.647	Turismo
PMH-1.357	Turismo
PMH-8.139	Turismo
PMH-19.592	Turismo
PMH-19.749	Turismo
PMH-19.612	Turismo
PMH-18.569	Turismo
PMH-18.570	Turismo
PMH-18.571	Turismo
PMH-18.647	Turismo
PMH-18.665	Turismo
PMH-18.666	Turismo
PMH-21.202	Turismo
PMH-21.279	Turismo
PMH-21.280	Turismo
PMH-21.557	Turismo
PMH-40.570	Turismo
PMH-1.643	Camión
PMH-1.665	Camión

MATRICULA

OBSERVACIONES

CLASES DE VEHICULOS

PMH-15.968	Compactador vibratorio
PMH-15.913	Compactador vibratorio
PMH-16.607	Compactador vibratorio
PMH-15.907	Compactador vibratorio
PMH-11.127	Pala cargadora
PMH-11.803	Pala cargadora
PMH-15.512	Pala cargadora
PMH-16.606	Normalgonera
PMH-15.433	Compresor
PMH-301	Autobomba
PMH-301	Grupo eléctrico
PMH-19.255	Máquina pintebanda

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LAS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

3.1. RELACION ANUAL DE PUESTOS VACANTES

3.1.1. Relación mensual de personal funcionario de las estructuras de Dependencia

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias (*)	
LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA						
OSCAR BARRERA, Mateo	Ins. de Caminos	4010000792	Jefe Sección (N. 20)	1.701.832	1.294.152	3.095.984
MILO ZAMARZA, Julio A.	Ins. de Caminos	4010003060	Jefe Sección (N. 21)	1.501.732	1.116.612	2.618.344
LIMONES CARRASCO, Maribonito	Ins. de Caminos	4010002230	Jefe Sección (N. 21)	1.221.632	1.116.612	2.338.244
CARRETERO RUIZ, Carlos	Ins. de Caminos	4010001376	Jefe Sección (N. 16)	1.095.212	650.360	1.745.572
HERNANDEZ GARCIA, Berlyne	Ins. Técnico O.P.	4010001101	Jefe Sección (N. 16)	1.195.876	650.360	1.846.236
CASTILLO GARCIA, Pablo	Ins. Técnico O.P.	4010001533	Jefe Sección (N. 16)	1.181.360	650.360	1.831.720
PLAZA LAYNEZ, Néstor	Ins. Técnico O.P.	4010001536	Jefe Sección (N. 16)	1.181.360	650.360	1.831.720
ALONSO RAMOS, Luis	Ins. Técnico O.P.	4010001032	Jefe Sección (N. 16)	1.181.360	650.360	1.831.720
TORRES BARRERA, Antonio	Oral. Auxiliar	4010000872	Nivel 6	1.086.536	872.360	1.958.896
DIAZ SANCHEZ, Fr. C.	Oral. Auxiliar	4010000941	Nivel 7	1.181.360	333.540	1.514.900
ALVAREZ MADRUGA, María E.	Oral. Auxiliar	4010000421	Nivel 7	622.972	329.620	952.592
TRINIDAD ALVAREZ, Carmen O.	Oral. Auxiliar	4010002592	Nivel 7	622.972	329.620	952.592
PAY PARRIL, Mateo	Oral. Auxiliar	4010001630	Nivel 7	680.748	311.960	992.708
PEREZ GONZALEZ, Juan	Oral. Subalterno(a)	4010001230	Nivel 7 (N. 6)	235.752	810.376	1.046.128

(*) Incluye indemnización por jubilación.

Relación 3.1.1. (continuación)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias (*)	
LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE						
OSCAR BARRERA, Mateo	Ins. de Caminos	4010001937	Jefe Sección (N.26)	1.411.192	1.796.044	3.207.236
MILO ZAMARZA, Julio A.	Ins. de Caminos	4010001918	Jefe Sección (N.21)	1.407.732	1.116.612	2.524.344
LIMONES CARRASCO, Maribonito	Ins. de Caminos	4010002149	Jefe Sección (N.21)	1.407.732	1.116.612	2.524.344
CARRETERO RUIZ, Carlos	Ins. Técnico O.P.	4010000930	Nivel 2A	1.407.732	1.091.484	2.499.216
HERNANDEZ GARCIA, Berlyne	Ins. Técnico O.P.	4010001531	Jefe Sección (N. 16)	1.190.468	664.260	1.854.728
CASTILLO GARCIA, Pablo	Ins. Técnico O.P.	4010001564	Jefe Sección (N. 16)	1.190.468	664.260	1.854.728
PLAZA LAYNEZ, Néstor	Ins. Técnico O.P.	4010001552	Jefe Sección (N. 16)	1.190.468	664.260	1.854.728
ALONSO RAMOS, Luis	Ins. Técnico O.P.	4010001169	Jefe Sección (N. 16)	1.190.468	664.260	1.854.728
TORRES BARRERA, Antonio	Ins. Técnico O.P.	4010001623	Jefe Sección (N. 16)	1.190.468	664.260	1.854.728
DIAZ SANCHEZ, Fr. C.	Oral. Auxiliar	4010000924	Jefe Sección (N. 14)	1.160.548	843.672	2.004.220
ALVAREZ MADRUGA, María E.	Oral. Auxiliar	4010000562	Jefe Sección (N. 14)	862.910	472.568	1.335.478
TRINIDAD ALVAREZ, Carmen O.	Oral. Auxiliar	4010002250	Nivel 8	1.026.076	352.824	1.378.900
PAY PARRIL, Mateo	Oral. Auxiliar	4010001192	Nivel 7	622.972	331.960	954.932
PEREZ GONZALEZ, Juan	Oral. Subalterno(a)	4010002409	Nivel 7	442.308	322.620	764.928
OSCAR BARRERA, Mateo	General Auxiliar	4010021446	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
MILO ZAMARZA, Julio A.	General Auxiliar	4010021897	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
LIMONES CARRASCO, Maribonito	General Auxiliar	4010022048	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
CARRETERO RUIZ, Carlos	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
CASTILLO GARCIA, Pablo	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
PLAZA LAYNEZ, Néstor	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
ALONSO RAMOS, Luis	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
TORRES BARRERA, Antonio	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
DIAZ SANCHEZ, Fr. C.	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
ALVAREZ MADRUGA, María E.	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
TRINIDAD ALVAREZ, Carmen O.	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
PAY PARRIL, Mateo	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592
PEREZ GONZALEZ, Juan	General Auxiliar	4010022134	Nivel 7	622.972	322.620	945.592

(*) Incluye indemnización por jubilación.

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

3.2.1. Puestos de trabajo vacantes de las direcciones Provinciales

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias (%)	
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Jefe de sección (N. 21)	Grat. Técnico	1.057.056	1.019.328	2.076.384
Jefe de Negociado (N. 16)	Ing. Técnico o P. Gral. Administrativo	864.632	664.260	1.528.892
Bose de Negociado (N. 14)	Grat. Administrativo	685.538	665.024	1.350.562
Bose (N. 5)	Grat. Subalterno	479.548	305.764	785.312
Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Bose (N. 11)	Grat. Técnico	1.057.056	713.856	1.770.912
Bose (N. 8)	Belletrantes	685.538	363.748	1.049.286
Bose (N. 6)	Grat. Administrativo	685.538	355.824	1.041.362
Bose (N. 5)	Grat. Subalterno	479.548	311.700	791.248
Bose (N. 5)	Grat. Subalterno	479.548	305.764	785.312

3.2.2. Puestos de trabajo vacantes de las Juntas Municipales

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias (%)	
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Jefe de Sección (N. 21)	Ing. Camión	1.179.612	1.462.908	2.642.520
Bose (N. 9)	adm. Facultativo	929.124	523.972	1.453.096
Bose (N. 8)	Facultativo	710.036	396.624	1.106.660
Bose (N. 8)	Administrativo	710.036	396.624	1.106.660
Bose (N. 5)	Subalterno	491.750	303.372	795.122
Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Jefe de Negociado (N. 16)	Secretario-contador	1.378.860	666.732	2.045.592

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMIONEROS DEL ESTADO.

3.3.1. Relación nominal de personal emérito de las Jefeaturas de Carreteras.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)				
BASTANCO MORENO, Cerebio	42.754.263	Camionero de nuevo ingreso	2	754.488
CASTELLANO MELIÁN, José Manuel	42.778.824	Camionero de nuevo ingreso	2	754.488
PEREZ ALONSO, Santiago Miguel	43.658.917	Camionero de nuevo ingreso	2	754.488
SANTANA ALONSO, Jesús Dieguito	78.463.602	Camionero	3	851.144
CANIGO BERNARDES, Juan	42.790.344	Camionero	3	851.144
CASTELLANO ALFARO, Juan	42.716.713	Camionero	3	851.144
CERRA SANTANA, Francisco	42.771.874	Camionero	3	851.144
BARTHO CASTELLANO, Manuel	42.489.217	Camionero	3	851.144
FIGUERA REISA, Sebastián	78.435.954	Camionero	3	851.144
COYAR CARRERA, Fabio	42.596.394	Camionero	3	851.144
BERNABER PERA, Sebastián	42.557.288	Camionero	3	851.144
LEONARDO JIMENEZ, Lorenzo	42.544.284	Camionero	3	851.144
BARBERO ARDOLU, Antonio	42.488.333	Camionero	3	851.144
MOLERA CABRERES, Francisco	42.522.958	Camionero	3	851.144
RODIERA GONZALEZ, Francisco	42.748.452	Camionero	3	851.144
MONTIELMO ARMOCHA, Juan	42.611.081	Camionero	3	851.144
MURRUGARRI ARTO, Pablo	42.592.160	Camionero	3	851.144
PEREZ BAKULO, Santiago	42.614.791	Camionero	3	851.144
PEREZ LOPEZ, Cristóbal	42.693.981	Camionero	3	851.144
QUINTANA GONZALEZ, Juan	42.510.023	Camionero	3	851.144
SALAS TORRES, Faustino	42.577.240	Camionero	3	851.144
SANTANA MEDINA, Aurelio	42.438.114	Camionero	3	851.144

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.3.1. (Continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)				
BOSA CASABLANCO, Antonio	42.504.926	Camionero	3	851.144
VALERA MELIÁN, Policarpo	42.458.701	Camionero	3	851.144
ALFARO MARRERO, José Miguel	78.459.598	Cepataz de cuadrilla	4	988.840
PEREZ BERNARDES, Juan	42.487.528	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
PEREZ BERNARDES, Juan	42.487.743	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
PEREZ BERNARDES, Juan	42.522.742	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
PEREZ BERNARDES, Juan	42.522.742	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
SANTANA MEDINA, Sebastián	42.438.114	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
BOSA CASABLANCO, Antonio	42.504.926	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
DEYRIS JIMENEZ, Miguel	42.764.122	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
RODRIGUEZ BARRERA, Francisco	42.483.323	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
ARMADOR ARMOCHA, Juan	42.488.477	Cepataz de cuadrilla	6	1.208.654
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				
			10	1.311.332
				39.559.146

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.3.1. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/2)				
COYAR CARRERA, Fabio	42.596.394	Camionero de nuevo ingreso	2	759.512
PEREZ ALONSO, Santiago Miguel	78.463.602	Camionero de nuevo ingreso	2	759.512
BOSA CASABLANCO, Antonio	42.504.926	Camionero	3	851.144
AMATA VERA, Pedro San Ramón	41.864.896	Camionero	3	851.144
CORRAL RODRIGUEZ, Manuel Angel	42.156.684	Camionero	3	851.144
DIAS RODRIGUEZ, Idelfonso	42.145.763	Camionero	3	851.144
PEREZ BERNARDES, Julio Manuel	41.921.949	Camionero	3	851.144
PEREZ BERNARDES, Juan	41.921.949	Camionero	3	851.144
PEREZ BERNARDES, Juan	41.921.949	Camionero	3	851.144
GARCIA SERRA, Oscar	78.366.701	Camionero	3	851.144
GONZALEZ CABRERA, Marciano	41.896.068	Camionero	3	851.144
LOIS DIAZ, Baudelio	78.379.268	Camionero	3	851.144
MARRERO DIAZ, Manuel Aurelio	41.968.649	Camionero	3	851.144
MORALES ARMAS, Manuel	78.342.327	Camionero	3	851.144
PEREZ MARTIN, Manuel Francisco	42.148.314	Camionero	3	851.144
QUINTERO PEREZ, Leonor	41.916.318	Camionero	3	851.144
RAMOS BERNARDES, Manuel	41.916.318	Camionero	3	851.144
RAMOS BERNARDES, Marcos	41.916.318	Camionero	3	851.144
REYES MARTIN, Juan Manuel	41.925.480	Camionero	3	851.144
REYES MARTIN, Juan Manuel	42.012.057	Camionero	3	851.144
SANTANA MEDINA, Sebastián	42.104.462	Camionero	3	851.144
SANTANA MEDINA, Sebastián	42.104.462	Camionero	3	851.144
CHAVEZ GARCIA, Hilario	41.775.412	Cepataz de cuadrilla	6	1.145.946

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.3.1. (Continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/2)				
PURTERRE BANCHEZ, Esteban	41.864.442	Cepataz de cuadrilla	6	1.534.600
LOIS DIAZ, Manuel Aurelio	41.968.649	Cepataz de cuadrilla	6	1.710.116
LOIS DIAZ, Manuel Aurelio	41.968.649	Cepataz de cuadrilla	6	1.710.116
MURRUGARRI ARTO, Pablo	42.592.160	Cepataz de cuadrilla	6	1.051.740
SANTANA MEDINA, Sebastián	42.104.462	Cepataz de cuadrilla	6	1.710.416
EXPANDELO JULIAN	41.873.584	Cepataz de cuadrilla	6	1.027.968
ALONSO SILVEIRO, Francisco José	41.870.145	Colador	10	1.241.608
CASTILLA SANCHEZ, Manuel	709.035	Colador	10	1.140.596
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				
				34.555.691

3.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y Nombre	O.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)				
GURRA SUSA, Condeletia	42.484.207	Diplomada	1	912.096
PEREZ SUSA, Boracilo	42.585.224	Administrativa de segunda	1	860.800
RAMON MARIAN, Ginesa	41.631.040	Ordenanza	3	939.970
CARMEN DOMESTICO, Juan	41.261.215	Auxiliar de laboratorio	4	911.060
GARCIA RAMA, Manuel	51.324.643	Oficial segunda categoría	5	971.526
GABRIEL PEREZ, Juana	374.928	Aux. Adm. O.T. Inst. esp. a est	5	941.454
MARIBEL SUAREZ, Juan Miguel	43.246.574	Analista de segunda	6	1.072.310
MARIBEL VARELA, Agustina	42.437.778	Laborante e auxiliar	6	1.074.310
PEREZ SANTANA, Manuel	42.507.078	Oficial primera categoría	6	1.042.908
BOSA SANTANA, Antonio	42.582.344	Oficial primera conductor	6	1.074.310
CAMPOS ROJAS, José	42.573.378	Oficial primera conductor	6	1.074.310
ALFONSO MOREZ, Lázaro	42.492.052	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
CERDA MONTANER, Francisco	42.512.382	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
RODRIGUEZ CABALLERO, Aquilino	42.483.843	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, José Francisco	42.728.419	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
VERA HERNANDEZ, Rafael de	42.591.579	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
LOPEZ TRIGO COMAS, Juan Manuel	42.457.734	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
MARCELO GERRERA, Andrés	42.437.579	Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
RODRIGUEZ GUTIERREZ,		Capataz de segunda a exting.	7	1.011.506
CASTELLANO CASTELLANO,	42.468.109	Analista de primera	8	1.130.668
RICARDO BENITO	42.506.681	Contramaestre	8	1.185.168
RODRIGUEZ JORGE,	42.569.265	Téc. Aux. (anulado nivel 9)	9	1.181.402
JUAN MIGUEL SANTIAGO	42.492.641	Especialista de oficina a ext	9	1.185.492
CURBELO LOPEZ, Juan				

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1 (Continuación)

Apellidos y nombre	O.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2/2)				
MARTIN MARTIN, Rocío	42.523.405	Especialista de oficina a ext	9	1.181.402
PEREZ LOPEZ, Héctor	42.424.206	Especialista de oficina a ext	9	1.185.492
SANTANA LOPEZ, Daniel	42.534.046	Especialista de oficina a ext	9	1.185.492
RODRIGUEZ MORALES, Rafael	42.659.587	Encargado administrativo	10	1.192.970
RIVERO GARCIA, Francisco	42.481.434	Encargado gral. laboratorio	10	1.267.564
OSMA GARCIA, Diego	25.501.227	Téc. Aux. (anulado nivel 10)	10	1.230.254
OSMA MEDINA, José Luis	42.599.965	Titulado medio	12	1.502.736
LOPEZ HUGUES, Pedro José	42.577.500	Titulado medio	12	1.641.196
MARTIN RODRIGUEZ, German	42.132.500	Titulado medio	12	1.595.050
RODRIGUEZ SIMTES, Juan	42.552.232	Titulado medio	12	1.641.196
RODRIGUEZ MIRANDA, Fernando	42.484.981	Titulado medio	12	1.641.196
SANTANA ALEMÁN, Juan	42.578.323	Titulado medio	12	1.641.196
KARLIER VON RUDOLPHI,				
Reine Albert	42.447.117	Titulado superior	13	2.033.962
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				45.938.176

(*) Incluye indemnización por residencia.

3.3.2 Puestos de trabajo vacantes de personal carente que se traspan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspan	Retribuciones anuales por vacante (1983) (*)	Retribuciones anuales totales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Caminero	2	5	794.880	3.974.400
Capataz de cuadrilla	6	5	937.490	4.687.450
Celador	10	2	1.038.070	2.076.140
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Caminero	2	6	799.512	4.797.072
Capataz de cuadrilla	6	5	937.490	4.687.450
Celador	10	1	1.102.970	1.102.970

(*) Incluye indemnización por residencia.

NOTA: Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (B.O.E. del 28-10-83) se convocó concurso oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

RESUMEN DE LA RELACION 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se transfirieron por categoría:

Camineros de nuevo ingreso (Nivel 2) 17 (incluye 11 vacantes)
Camineros de primer nivel (Nivel 3) 43
Capataz de cuadrilla (Nivel 6) 22 (incluye 10 vacantes)
Celadores (Nivel 10) 6 (incluye 3 vacantes)
TOTAL	92

3.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

- BENCURRO.

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de CANARIAS quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3104/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, el personal de referencia computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 17/1987, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de CANARIAS, así como los que, en su caso, transfirieran al personal contratado como tal, en sus plazas, a esta Comunidad autónomamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino, a estos efectos:

a.- Los Pagadores o Habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna cesación, en el Régimen de la Ley de 1980, en el momento de su incorporación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución, aprobado por órdenes ministeriales de 14 de junio de 1980 y 23 de noviembre de 1977.

b.- El delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad autónoma.

Inf. sub. n.º 6/ 8-2.

Melación 3.5.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (3/3)				
ALONSO PEREZ, Carlos	41.835.278	Limpiadora	1	486.424
BERNANDEZ EXPOSITO, Francisco	41.956.411	Limpiadora	1	460.608
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Valentina	41.038.330	Limpiadora	1	460.608
PEREZ CASTAÑEDA, María Victoria	41.954.974	Limpiadora	1	793.642
PERAZO RODRIGUEZ, Teresa G. Jaegé	42.126.741	Oficial de 2ª categoría	2	1.174.332
CAJERO RODRIGUEZ, Virgilio	41.877.357	Oficial de 2ª categoría	2	1.174.332
DE DIOS MORALES, José Manuel	41.877.357	Guarda especial timbo	3	1.338.976
RODRIGUEZ MARTIN, Marina Gabina	41.776.385	Telefonista de 2ª	3	1.051.228
PEREZ CASTAÑEDA, María	42.014.381	Auxiliar laboratorio	4	1.233.688
FUERTES SANCHEZ, José Manuel	41.930.838	Oficial 3ª categoría	4	935.900
ARMAS RICAS, Mercedes	41.915.498	Telefonista 1ª	4	851.504
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban	41.922.931	Auxiliar administrativo	5	941.454
CONSALES GARCIA, José	41.876.814	Auxiliar administrativo	5	1.001.376
DE LA ROSA NUÑEZ, Manuel	41.896.029	Oficial 2ª categoría	5	1.001.376
BUTRACORRY CONSALES, José	41.787.288	Oficial 2ª categoría	5	941.454
CASRO CABRERA, Oscar	41.815.118	Oficial 2ª categoría análogos	5	1.001.376
PEREZ CAMERA, Cecilio	41.921.727	Oficial 2ª categoría análogos	5	1.001.376
PEREZ CASTAÑEDA, María Victoria	41.990.359	Oficial 2ª categoría análogos	5	971.526
PERAZO RODRIGUEZ, María Victoria	41.898.822	Laborante de 2ª categoría	6	1.042.908
CUBAS LEON, Juan	41.898.822	Laborante a extinguir	6	1.042.908
BERNANDEZ PERERA, José Manuel	41.889.673	Laborante a extinguir	6	1.042.908
LEON ISQUIERDO, Valentín	41.821.387	Laborante a extinguir	6	1.042.908
MARTIN RAMOS, Domingo Tomás	41.814.517	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PADRON ADESO, Manuel	41.882.963	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ LOPEZ, Basilio	41.944.743	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ RODRIGUEZ, Claudio	41.854.888	Laborante a extinguir	6	1.074.310
ARMASO, FIDEL, Antonio	41.885.809	Oficial 1ª categoría	6	1.237.652

(*) Incluye indemnización por residencia.

Melación 3.5.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/3)				
ALONSO PEREZ, Carlos	41.835.278	Limpiadora	1	486.424
BERNANDEZ EXPOSITO, Francisco	41.956.411	Limpiadora	1	460.608
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Valentina	41.038.330	Limpiadora	1	460.608
PEREZ CASTAÑEDA, María Victoria	41.954.974	Limpiadora	1	793.642
PERAZO RODRIGUEZ, Teresa G. Jaegé	42.126.741	Oficial de 2ª categoría	2	1.174.332
CAJERO RODRIGUEZ, Virgilio	41.877.357	Oficial de 2ª categoría	2	1.174.332
DE DIOS MORALES, José Manuel	41.877.357	Guarda especial timbo	3	1.338.976
RODRIGUEZ MARTIN, Marina Gabina	41.776.385	Telefonista de 2ª	3	1.051.228
PEREZ CASTAÑEDA, María	42.014.381	Auxiliar laboratorio	4	1.233.688
FUERTES SANCHEZ, José Manuel	41.930.838	Oficial 3ª categoría	4	935.900
ARMAS RICAS, Mercedes	41.915.498	Telefonista 1ª	4	851.504
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban	41.922.931	Auxiliar administrativo	5	941.454
CONSALES GARCIA, José	41.876.814	Auxiliar administrativo	5	1.001.376
DE LA ROSA NUÑEZ, Manuel	41.896.029	Oficial 2ª categoría	5	1.001.376
BUTRACORRY CONSALES, José	41.787.288	Oficial 2ª categoría	5	941.454
CASRO CABRERA, Oscar	41.815.118	Oficial 2ª categoría análogos	5	1.001.376
PEREZ CAMERA, Cecilio	41.921.727	Oficial 2ª categoría análogos	5	1.001.376
PEREZ CASTAÑEDA, María Victoria	41.990.359	Oficial 2ª categoría análogos	5	971.526
PERAZO RODRIGUEZ, María Victoria	41.898.822	Laborante de 2ª categoría	6	1.042.908
CUBAS LEON, Juan	41.898.822	Laborante a extinguir	6	1.042.908
BERNANDEZ PERERA, José Manuel	41.889.673	Laborante a extinguir	6	1.042.908
LEON ISQUIERDO, Valentín	41.821.387	Laborante a extinguir	6	1.042.908
MARTIN RAMOS, Domingo Tomás	41.814.517	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PADRON ADESO, Manuel	41.882.963	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ LOPEZ, Basilio	41.944.743	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ RODRIGUEZ, Claudio	41.854.888	Laborante a extinguir	6	1.074.310
ARMASO, FIDEL, Antonio	41.885.809	Oficial 1ª categoría	6	1.237.652

(*) Incluye indemnización por residencia.

Melación 3.5.2. (continuación)

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/3)				
DÍAZ LEONORA, Juan José	41.801.781	Oficial 1ª categoría	6	980.104
GARCIA YANES, Juan Ángel	41.894.992	Oficial 1ª categoría	6	980.104
GUTIERREZ DE LAS MIERAS, Ambrasio	41.014.715	Oficial 1ª categoría	6	980.104
LEADO ISQUIERDO, José Antonio	41.931.749	Oficial 1ª categoría	6	980.104
GOYA MORA, Melicio Francisco	41.874.119	Oficial 1ª categoría	6	980.104
CANTERO VIVAS, Isidro Gregorio	41.795.244	Sonidista-paraespector 1ª	6	1.042.908
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban José	41.788.478	Sonidista-paraespector 1ª	6	1.042.908
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban	41.895.104	Sonidista-paraespector 1ª	6	1.042.908
SUÑEZ PEREZ, Celso	41.895.104	Sonidista-paraespector 1ª	6	1.042.908
FRANCOES MAYARRO, Antonio	41.845.409	Vigilante de obras	6	1.074.310
SANCHEZ BRESNAN, Francisco Javier	41.923.427	Amo. Tec. o. v. l. y expl.	7	1.053.114
SANCHEZ BRESNAN, Francisco Javier	41.846.027	Oficial 1ª administrativa	8	1.155.168
GOMEZ BERNANDEZ, Antonio Miguel	41.831.889	Oficial de 1ª	8	1.130.868
MARTIN REYES, José	41.878.747	Boletante de 1ª	8	1.165.168
MARTIN MEDRADO, sector Empser	41.824.424	Boletante de 1ª	8	1.130.868
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban	41.845.849	Boletante de 1ª	8	1.130.868
CONSALES VILARROVA, Juan José	14.237.334	Analista de 1ª	8	1.432.416
DE LEON HERNANDEZ, José Andrés	41.891.078	Técnico auxiliar	8	1.130.868
CONSALES GARCIA, Salvador Santiago	41.882.996	Técnico auxiliar	8	1.165.168
LEONAS GONZALEZ, Arquides	41.768.699	Técnico auxiliar	8	1.233.740
DONNE VILLANOVOS, Ricardo	41.791.144	Técnico auxiliar	8	1.130.868
PERAZO RODRIGUEZ, Esteban	41.897.457	Técnico auxiliar	8	1.130.868
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio	41.897.457	Técnico auxiliar	8	1.217.324
DÍAZ PEREZ, Ernesto Francisco	41.911.185	Encargado sección	9	1.217.324
ARMAS ARMAS, Agustín Orlando	41.812.066	Técnico auxiliar Asiamil. N. 9	9	1.570.754

(*) Incluye indemnización por residencia.

3.5.2 Relación nominal de personal laboral de los Servicios Horizontales de las Direcciones Generales

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
LOCALIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
VILLUENAS SANCHEZ, Sergio Antonio	42.514.334	Titulado medio	17	1.374.618
VALDELLAN, Domingo	42.629.772	Encargado administrativo	10	1.102.930
TRINIDAD MOLINA, José	42.560.141	Encargado administrativo	10	1.230.258
PIRETTI LEON, No Angeles	42.560.141	Oficial Primera Adm.ivo.	8	1.330.868
AFONSO DOMESTO, Mª Carmen	42.428.121	Oficial Segunda Adm.ivo.	6	1.042.908
MARTIN SANTANA, Felipe	42.630.077	Oficial 1ª Conductor	6	1.010.668
HERNANDEZ HERNANDEZ, José	42.584.014	Guarda Jurado Fluvial	5	1.031.628
ESTREVEZ FERRERA, Manuel Francisco	42.707.870	Oficial 3ª Mant. oler. rep.	4	1.052.835
ALONSO MARTINEZ, Sebastián	22.535.840	Oficial 3ª Mant. oler. rep.	4	1.052.835
CONSALES GARCIA, Pedro	42.710.191	Oficial 3ª Mant. oler. rep.	4	1.326.236
QUESADA BRITANCO, Pedro	42.710.191	Oficial 3ª Mant. oler. rep.	4	1.185.519

(*) Incluye indemnización por residencia.

* * * Procedé de Medios de Comunicación Social del Estado

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (3/4)				
MARINO GONZALEZ, José	42.477.483	Peón especializado	2	1.103.411
MARINO GARCIA, Pedro	42.477.480	Peón especializado	2	1.253.117
FALCON SANTANA, Francisco	42.481.003	Peón especializado	2	943.806
DEMEZ DE LA PE, Elias	42.489.189	Peón especializado	2	1.022.716
CARRERA RIVERO, Ana Teresa	42.683.029	Talesonista de 2ª	3	941.098
DEMEZ GONZALEZ, Jose Maria	42.428.011	Ordenanza	3	987.522
MARINA CALERO, Agustín	49.432.871	Práctico especializado	3	1.368.257
MARINA CALERO, Juan	42.482.665	Práctico especializado	3	1.395.574
SANTANA CRUZ, Julián	42.682.685	Práctico especializado	3	1.011.009
SANTANA CRUZ, Juan Pedro	42.642.860	Práctico especializado	3	1.208.595
PEREZ VEGA, Manuel	42.483.961	Guarda	3	1.361.500
PEREZ SARRIENTO, José	42.522.838	Práctico especializado	3	1.188.097
ARCELO RODRIGUEZ, Filiberto	42.721.945	Práctico especializado	3	1.049.773
CARMO HERNANDEZ, Alvarado	42.721.945	Práctico especializado	3	1.028.838
QUINTANA VILAQUEZ, Pedro	42.750.665	Práctico especializado	3	959.497
RODRIGUEZ GARCIA, Santiago	42.480.962	Práctico especializado	3	1.082.316
QUINTERO GARCIA, Santiago	42.491.338	Guarda	3	1.032.591
MONTESDEOCA HERMANDEZ, Elia	42.665.302	Oficial 32 conductor	4	1.051.599
PEREZ FERNANDEZ, Rufino	42.615.782	Oficial 22 tractorista	5	1.545.137
DELOADO GUTIERREZ, Juan	42.598.792	Oficial 22 albañil	5	1.165.751
HERNANDEZ ALPANA, Jose	42.545.510	Oficial 22 oficios múltiples	5	1.108.034
TRINIDAD VARELA, Antonio	42.732.628	Oficial 25 oficios múltiples	5	1.062.154
SOSA PAREZ, Ramón	42.059.172	Oficial 25 oficios múltiples	5	1.062.154
SUAREZ RIVERO, Domingo	42.489.429	Oficial 25 oficios múltiples	5	1.171.607

(*) Incluye indemnización por residencia

3.5.3. Relación nominal de personal laboral de las Juntas Administrativas

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/4)				
CURBELO MARTEL, Mª Pilar	42.462.985	Limpiadora	1	785.736
DEMEZ MARTEL, Arístides	42.508.198	Limpiadora	1	921.480
UNFLEHERZ RAVELO, Antonio	78.422.862	Peón especializado	2	1.309.827
FADILLA FABRICE, Jose	78.427.869	Peón especializado	2	1.205.881
MARTIN TORRES, Antonio	78.432.062	Peón especializado	2	1.255.141
CARRERA ALONSO, Juan	78.432.621	Peón especializado	2	1.313.331
PEREZ CABALLERO, José	78.436.102	Peón especializado	2	1.285.858
ARMAS MEDINA, Santiago	78.435.916	Peón especializado	2	1.315.832
TACARONTS LOPEZ, Manuel	42.653.885	Peón especializado	2	1.051.642
HENDEGA FERRZ, Bonifacio	42.653.885	Peón especializado	2	1.057.441
GARCIA MIRANDA, Antonio	42.616.935	Peón especializado	2	924.802
GARCIA ROLAND, Miguel	42.522.997	Peón especializado	2	1.021.198
SUAREZ DIAZ, José	42.683.482	Peón especializado	2	1.007.959
MONTESDEOCA DEL ROSARIO, Martín	42.469.531	Peón especializado	2	1.103.182
DIAZ RODRIGUEZ, Julián	42.488.444	Peón especializado	2	1.041.293
PEREZ MEDINA, Alfonso	42.499.210	Peón especializado	2	985.964
CASTELLANO NUZZA, Julián	42.597.365	Peón especializado	2	982.556
PEREZ SANTANA, Alfonso	42.633.539	Peón especializado	2	981.913
SANCHEZ RODRIGUEZ, Sebastián	42.687.082	Peón especializado	2	947.679
SANCHEZ RODRIGUEZ, Prudencio	42.682.873	Peón especializado	2	1.023.373
QUINTANA SARRIENTO, Manuel	42.510.440	Peón especializado	2	938.072
PEREZ SARRIENTO, Enrique	42.522.924	Peón especializado	2	1.019.079
	42.522.971	Peón especializado	2	934.975

(*) Incluye indemnización por residencia

Relación 3.5.3 (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4/4)				
GONZALEZ ANENCIBIA, Luis	42.644.905	Oficial 12 Conductor	6	1.573.372
PEREZ FERNANDEZ, Rosalvo	42.621.594	Oficial 12 Conductor	6	1.656.636
GARCIA ROLAND, Rosalvo	42.553.908	Oficial 12 Conductor	6	1.265.382
BAEZ SANTANA, Rafael	42.709.307	Oficial 12 Conductor	6	1.199.898
PEREZ GONZALEZ, Julián	42.519.591	Oficial 12 Conductor	6	1.222.866
GONZALEZ ALPANA, Juan	42.682.865	Oficial 12 Conductor	6	1.194.749
GONZALEZ ALPANA, Juan	42.682.865	Oficial 12 Conductor	6	1.003.991
MARINO SANTANA, Juan R	42.625.326	Oficial 12 Conductor	6	1.320.766
MARINO GARCIA, Antonio	42.435.567	Oficial 12 Conductor	6	1.204.794
PEREZ LOPEZ, Eusebio	42.472.969	Oficial 12 Conductor	6	1.348.061
VENTURA BARTANA, Francisco	42.436.677	Oficial 12 Conductor	6	1.264.743
GONZALEZ GONZALEZ, Gonzalo	78.442.303	Oficial 12 Conductor	6	1.176.615
QUINTANA GONZALEZ, Rafael	42.508.927	Oficial 12 Albañil	6	1.151.535
HERNANDEZ MONTESDEOCA, Roberto	42.502.421	Oficial 12 Albañil	6	1.151.535
FALCON MEDINA, Taladoro	42.483.108	Especialista de oficio de albañil	9	1.487.809
MONTESDEOCA HERMANDEZ, Francisco	42.509.339	Encargado	9	1.481.062
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				109.019.560

(*) Incluye indemnización por residencia

Relación 3.5.3 (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2/4)				
MAYOR RAMA, Manuel	42.665.928	Peón especializado	2	1.083.156
JIMENEZ DIAZ, Pedro	42.668.170	Peón especializado	2	1.029.698
MONTESDEOCA BERTANCO, Daniel	42.568.812	Peón especializado	2	1.085.059
GONZALEZ GARCIA, Juan José	42.666.585	Peón especializado	2	1.062.003
HERNANDEZ ARTILES, Vicente	42.544.777	Peón especializado	2	1.001.808
LOPEZ LOPEZ, Bartolomé	42.711.084	Peón especializado	2	983.184
DIAZ ESPINO, Antonio	42.529.092	Peón especializado	2	1.120.859
BOBROD ARTILES, Coque	42.516.559	Peón especializado	2	987.236
SOSA PAREZ, Juan	42.741.780	Peón especializado	2	1.008.627
CARALLERO VIEJA, Francisco	42.544.838	Peón especializado	2	1.003.979
QUINTERO BARRANTZ, Bernardo	42.643.673	Peón especializado	2	1.038.471
SANCHEZ ALFARERO, Diego	42.527.419	Peón especializado	2	1.144.236
MICIAS FELIPE, Manuel	42.680.212	Peón especializado	2	933.656
MICIAS COLLADO, Juan José	42.732.621	Peón especializado	2	1.080.506
CAYUBA VALERON, Salvador	42.665.621	Peón especializado	2	1.010.441
ALVAREZ SUAREZ, Juan	42.719.666	Peón especializado	2	1.065.324
ALONSO ALONSO, Antonio	42.514.871	Peón especializado	2	1.082.808
PEREZ SOSA, Abel	42.694.306	Peón especializado	2	1.068.829
PEREZ PEREZ, Cayetano	42.683.915	Peón especializado	2	1.027.668
LEZRO CHEZ, Angel	42.505.607	Peón especializado	2	1.029.965
SUAREZ CARRERA, José	42.253.286	Peón especializado	2	947.015
VENTURA SARRIENTO, José	42.538.982	Peón especializado	2	834.898
MANOLO GUTIERREZ, Francisco	42.687.476	Peón especializado	2	1.074.944
PEREZ SARRIENTO, Miguel	42.510.556	Peón especializado	2	1.103.659

(*) Incluye indemnización por residencia

3.4. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTARIAS

3.4.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

MG de plazas: 252
 Coste en pts. de 1.984 i 389.713.541 pts
 porcentaje global de transferencias: 323
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3.2564
 parcial deuda reconocida: 12.689.061 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

MG de plazas: 232
 Coste en pts. de 1.984 i 323.726.958 pts
 porcentaje global de transferencias: 124
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,9563
 parcial deuda reconocida: 5.066.787 pts.

1.3. A DEBITO POR UNIDAD DE COORDINACION: 242.786 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 17.453.142 pts.

3.4.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

MG de plazas: 540
 Coste en pts. de 1.984 i 762.114.933 pts.
 porcentaje global de transferencias: 12,66
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6,798
 Parcial deuda reconocida: 4.914.808 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

MG de plazas: 618
 Coste en pts. de 1.984 i 416.766.976 pts.
 porcentaje global de transferencias: 12,66
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6,2261
 Parcial deuda reconocida: 1.367.654pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.281.458 pts.

3.5.- RESUMEN SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales 17.453.142 pts
 Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 6.281.458 pts
 TOTAL DEUDA 23.734.600 pts

3.5.5. Relación de personal laboral eventual de las Jefaturas de Carreteras

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984)(*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (6/7)				
CARRERA ESTEBES, Juan José (1)	41.889.042	Auxiliar de Laboratorio	4	910.548
LÓPEZ GONZÁLEZ, Joaquín (1)	41.976.291	Auxiliar de Laboratorio	4	910.548
SUAREZ GONZÁLEZ, Rafael (1)	42.845.912	Técnico Auxiliar	6	1.069.172

(*) Incluye indemnización por residencia.

(1) Con contrato por obra determinada de fecha 9 de mayo de 1984

Resumen de las Relaciones 3.5.1., 3.5.2. y 3.5.5.

total de personal laboral que se trabaja por niveles

Nivel 1	4
Nivel 2	5
Nivel 3	6 (Incluye 2 eventuales)
Nivel 4	11
Nivel 5	27
Nivel 6	4
Nivel 7	19 (Incluye 6 eventuales)
Nivel 8	11
Nivel 9	6
Nivel 10	28
Nivel 12	2
Nivel 13	6
Sin clasificar	128
TOTAL	128

Resumen de las Relaciones 3.5.3 y 3.5.4

total de personal laboral que se trabaja por niveles

Nivel 1	87
Nivel 2	85 (Incluye 9 vacantes)
Nivel 3	24 (Incluye 3 eventuales)
Nivel 4	9 (Incluye 3 eventuales)
Nivel 5	22 (Incluye 4 vacantes)
Nivel 6	47 (Incluye 6 eventuales)
Nivel 7	6 (Incluye 1 vacante)
Nivel 8	10 (Incluye 1 vacante)
Nivel 9	5

30/11/84 295

Relación 4.1.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	345	228	528	386	-	1.087
17.03.221	122	-	531	-	-	653
17.03.222	17	81	538	163	-	799
17.03.223	1.083	644	1.168	487	-	3.382
17.03.236	233	358	4.324	288	-	5.203
17.03.242	-	-	6.107	-	-	6.107
17.03.243	-	-	554	43	-	597
17.03.259	26	24	234	216	-	500
17.03.271	59	68	1.482	-	-	1.609
17.04.231	-	-	328	-	-	328
17.04.234	493	-	410	-	-	903
17.04.256	5	2	42	-	-	49
17.04.259	-	-	1.425	-	-	1.425
17.04.281	-	-	3.844	-	-	3.844
17.04.282	-	-	383	-	-	383
17.04.271	-	-	203	-	-	203
TOTAL CAPITULO 2	2.271	1.270	31.496	1.817	-	34.854
17.04.611	-	-	-	-	171.470	171.470
17.04.621	-	-	-	-	17.122	17.122
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	188.592	188.592
TOTAL CREDITOS	16.220	6.266	312.639	33.274	709.000	1.131.797
INVERSION	-	-	-	-	709.000	709.000
CUBA ABUNDIA SISA	-	-	-	-	-	157.548
TOTAL	-	-	-	-	-	1.019.649

RELACION 4.1.1.

VALORACION OBJETIVA DE LOS SERVICIOS DE CUENTAS QUE SE PRESTAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CAMARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL COMANDO AUTONOMO JUBA ADMINISTRATIVA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.06.111	-	-	23.188	-	-	23.188
17.06.122	-	-	2.243	-	-	2.243
17.06.127	-	-	15.121	-	-	15.121
17.06.131	-	-	96.223	-	-	96.223
17.06.161	-	-	43.915	-	-	43.915
TOTAL CAPITULO 1	-	-	160.567	-	-	160.567
17.06.211	-	-	540	-	-	540
17.06.212	-	-	276	-	-	276
17.06.231	-	-	100	-	-	100
17.06.232	-	-	366	-	-	366
17.06.233	-	-	1.137	-	-	1.137
17.06.234	-	-	1.439	-	-	1,439
17.06.251	-	-	534	-	-	534
17.06.252	-	-	540	-	-	540
17.06.271	-	-	18.252	-	-	18.252
TOTAL CAPITULO 2	-	-	23,677	-	-	23,677
TOTAL	-	-	184,244	-	-	184,244

RELACION 4.1.2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

VALORACION OBJETIVA DE LOS SERVICIOS DE CUENTAS QUE SE PRESTAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CAMARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL COMANDO AUTONOMO JUBA ADMINISTRATIVA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL (1984)
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO 1	13.897	4.289	723.198	51.457	-	794.260
CAPITULO 2	2.271	1.270	79.498	1.817	-	84.852
CAPITULO 6	-	-	-	-	881.000	881.000
TOTAL CREDITOS	16.168	5.559	802.696	53.274	881.000	1.739.348
INVERSION	-	-	-	-	881.000	881.000
CUBA ABUNDIA SISA	-	-	-	-	-	157.548
TOTAL	-	-	-	-	-	1.581.612

RELACION 4.1.1.

VALORACION OBJETIVA DE LOS SERVICIOS DE CUENTAS QUE SE PRESTAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CAMARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL COMANDO AUTONOMO JUBA ADMINISTRATIVA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.112	-	-	5.193	17.206	-	22.400
TOTAL SECCION 11	-	-	5.193	17.206	-	22.400
17.01.112	-	-	6.212	976	-	7.188
17.01.114	-	-	9.245	609	-	9.854
17.01.123	-	-	2.252	287	-	2.539
17.01.127	-	-	16.271	3.465	-	19.736
17.01.161	-	-	16.754	9.339	-	26.093
17.01.162	-	-	82.224	-	-	82.224
17.01.164	-	-	2.216	-	-	2.216
17.01.193	-	-	27.296	-	-	27.296
17.01.195	-	-	32.153	3.273	-	35.426
17.01.192	-	-	691	-	-	691
TOTAL SECCION 17	-	-	275.684	23,240	-	298.924
17.02.131	-	-	200	182	-	382
TOTAL SECCION 31	-	-	200	182	-	382
TOTAL CREDITOS	13.897	4.289	802.696	53.274	-	1,049,146
TOTAL CAPITULO 1	13.897	4.289	802.696	53.274	-	1,049,146

Matrícula 6.1.2. (continuación)

PROGRAMA	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto			
154	17.01.112	-	-	-	-	9.485	
	17.01.113	-	-	-	-	9.768	
	17.01.114	-	-	-	-	10.574	
	17.01.115	-	-	-	-	1.607	
	17.01.116	-	-	-	-	16.277	
	17.01.117	-	-	-	-	5.870	
	17.01.118	-	-	-	-	18.273	
	17.01.119	-	-	-	-	5.427	
	17.01.120	-	-	-	-	71.553	
TOTAL PROGRAMA 154							
253	17.04.112	-	-	-	-	10.418	
	17.04.113	-	-	-	-	13.611	
	17.04.114	-	-	-	-	4.266	
	17.04.115	-	-	-	-	7.098	
	17.04.116	-	-	-	-	19.235	
	17.04.117	-	-	-	-	4.188	
	17.04.118	-	-	-	-	200	
	17.04.119	-	-	-	-	142.360	
	17.04.120	-	-	-	-	103.571	
	17.04.121	-	-	-	-	2.890	
	17.04.122	-	-	-	-	81.845	
TOTAL PROGRAMA 252						390.394	
VARIOS CONCEPTOS						31.735	
TOTAL CAPITULO 1						487.882	

RELACION 6.2
 SOLICITUDES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CARRETERAS CALIFICANDO DE FINECION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS, DEL AÑO 1984

1.- PRESUPUESTO DEL ESTADO

Matrícula 6.1.2. (continuación)

PROGRAMA	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.35.012	-	-	-	-	-	66.000
17.35.013	-	-	-	-	-	2.000
TOTAL CAPITULO 6						68.000
TOTAL CONCEPTOS						224.216
IMPUESTOS						224.216
CARGA MUSICA IMPA						224.216

B.E.S.A.C.I.O.N. 6.1.2.

VALORES ESPERADOS DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CARRETERAS CALIFICANDO DE FINECION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984

PROGRAMA	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.35.211	-	-	21.123	-	-	21.123
17.35.212	-	-	17.071	-	-	17.071
17.35.213	-	-	44	-	-	44
17.35.214	-	-	172.639	-	-	172.639
17.35.215	-	-	52.866	-	-	52.866
TOTAL CAPITULO 1			263.739			263.739
17.35.216	-	-	251	-	-	251
17.35.217	-	-	114	-	-	114
17.35.218	-	-	156	-	-	156
17.35.219	-	-	124	-	-	124
17.35.220	-	-	320	-	-	320
17.35.221	-	-	1.278	-	-	1.278
17.35.222	-	-	798	-	-	798
17.35.223	-	-	14	-	-	14
17.35.224	-	-	54	-	-	54
17.35.225	-	-	341	-	-	341
17.35.226	-	-	14.246	-	-	14.246
17.35.227	-	-	171	-	-	171
17.35.228	-	-	4.960	-	-	4.960
17.35.229	-	-	264	-	-	264
TOTAL CAPITULO 2			21.519			21.519

Anexión 4.2. (cont. Inversión).
Anexión II (continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.102.211	-	-	368	-	-	368	-	-
	17.102.221	-	-	13	-	-	13	-	-
	17.102.222	-	-	1.548	-	-	1.548	-	-
	17.102.241	-	-	389	-	-	389	-	-
	17.102.255	-	-	136	-	-	136	-	-
	17.102.261	-	-	23.366	-	-	23.366	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.102.271	-	-	368	-	-	368	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.102.283	-	-	28.546	-	-	28.546	-	-
TOTAL CAPITULO 2	17.102.299	-	-	30.589	-	-	30.589	-	-
253	17.102.612	-	-	-	-	162.204	162.204	-	-
	17.102.621	-	-	-	-	6.880	6.880	-	-
TOTAL PROGRAMA 253	17.102.631	-	-	-	-	169.104	169.104	-	-
TOTAL CAPITULO 6	17.102.641	-	-	-	-	169.104	169.104	-	-
TOTAL DOTACIONES	17.102.651	-	-	366,348	-	149,104	515,472	-	-

(a) Se determinará en función de la anotación por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

Anexión 4.2. (continuación)
I (continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.211	434	-	3.643	384	-	4.389	-	-
	17.01.221	-	-	489	-	-	489	-	-
	17.01.222	171	-	219	115	-	5.422	-	-
	17.01.241	1.201	-	316	-	-	2.116	-	-
	17.01.257	382	-	195	312	-	26,516	-	-
	17.01.271	45	-	30	771	-	1.132	-	-
TOTAL PROGRAMA 154	17.01.283	2.442	1.559	34.623	2.256	-	60,748	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.01.299	547	-	-	-	-	557	-	-
252	17.04.255	6	-	775	53	-	837	-	-
	17.04.261	-	-	4.128	-	-	4.128	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.04.271	6	-	4.899	53	-	4,961	-	-
TOTAL CAPITULO 2	17.04.283	2,973	1,632	35,422	2,279	-	48,276	-	-
253	17.04.622	-	-	-	-	875,234	875,234	-	-
	17.04.631	-	-	-	-	875,234	875,234	-	-
TOTAL PROGRAMA 253	17.04.641	-	-	-	-	875,234	875,234	-	-
TOTAL CAPITULO 6	17.04.651	-	-	-	-	875,234	875,234	-	-
TOTAL DOTACIONES	17.04.661	20,428	7,866	418,016	75,872	1,409,334	1,409,332	-	-

(a) Se determinará en función de la anotación por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

Anexión 4.2. (continuación).
II.- Presupuesto de la Junta Administrativa de San Pedro.

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
251	17.103.112	-	-	1.469	-	-	1.469	-	-
	17.103.113	-	-	2.322	-	-	2,322	-	-
	17.103.116	-	-	7.294	-	-	7,294	-	-
	17.103.122	-	-	2.898	-	-	2,898	-	-
	17.103.131	-	-	1.831	-	-	1,831	-	-
	17.103.161	-	-	25	-	-	25	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.103.181	-	-	46,989	-	-	48,989	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.103.191	-	-	87,900	-	-	87,900	-	-
252	17.103.112	-	-	2,752	-	-	2,752	-	-
	17.103.113	-	-	5,972	-	-	5,972	-	-
	17.103.118	-	-	9,117	-	-	9,117	-	-
	17.103.116	-	-	2.083	-	-	2,083	-	-
	17.103.122	-	-	7.466	-	-	7,466	-	-
	17.103.131	-	-	2,328	-	-	2,328	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.103.151	-	-	82,078	-	-	82,078	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.103.161	-	-	143,980	-	-	143,980	-	-
TOTAL CAPITULO 1	17.103.171	-	-	233,670	-	-	233,670	-	-
251	17.103.211	-	-	285	-	-	285	-	-
	17.103.222	-	-	328	-	-	328	-	-
	17.103.228	-	-	613	-	-	613	-	-
	17.103.241	-	-	937	-	-	937	-	-
	17.103.255	-	-	333	-	-	333	-	-
	17.103.256	-	-	428	-	-	428	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.103.261	-	-	3,487	-	-	3,487	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.103.271	-	-	6,504	-	-	6,504	-	-

Anexión 4.2. (continuación).
III.- Presupuesto de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
251	17.102.112	-	-	2,900	-	-	2,900	-	-
	17.102.113	-	-	4,564	-	-	4,564	-	-
	17.102.116	-	-	7,399	-	-	7,399	-	-
	17.102.122	-	-	723	-	-	723	-	-
	17.102.131	-	-	5.881	-	-	5,881	-	-
	17.102.161	-	-	1.794	-	-	1,794	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.102.181	-	-	9,278	-	-	9,278	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.102.191	-	-	14,895	-	-	14,895	-	-
252	17.102.112	-	-	38,163	-	-	38,163	-	-
	17.102.113	-	-	1,320	-	-	1,320	-	-
	17.102.114	-	-	2,628	-	-	2,628	-	-
	17.102.116	-	-	4.641	-	-	4,641	-	-
	17.102.122	-	-	1.142	-	-	1,142	-	-
	17.102.131	-	-	4.854	-	-	4,854	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.102.151	-	-	220,236	-	-	220,236	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	17.102.161	-	-	60,505	-	-	60,505	-	-
TOTAL CAPITULO 1	17.102.171	-	-	336,616	-	-	336,616	-	-
251	17.102.211	-	-	464	-	-	464	-	-
	17.102.222	-	-	328	-	-	328	-	-
	17.102.241	-	-	649	-	-	649	-	-
	17.102.253	-	-	396	-	-	396	-	-
	17.102.256	-	-	27	-	-	27	-	-
	17.102.271	-	-	64	-	-	64	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.102.283	-	-	2,043	-	-	2,043	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	17.102.291	-	-	3,043	-	-	3,043	-	-

Relación 4.2. (continuación):
Relación III (continuación)

NO PROGRAMAS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	RÉGIM. EFECTIVO (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
233	17.103.211	-	-	864	-	-	864	-	
	17.103.221	-	-	432	-	-	432	-	
	17.103.222	-	-	1.608	-	-	1.608	-	
	17.103.223	-	-	1.096	-	-	1.096	-	
	17.103.261	-	-	1.738	-	-	1.738	-	
	17.001.252	-	-	648	-	-	648	-	
	17.103.256	-	-	1.540	-	-	1.540	-	
	17.103.261	-	-	21.608	-	-	21.608	-	
17.103.271	-	-	162	-	-	162	-		
TOTAL PROGRAMA 233		-	-	27.692	-	-	27.692	-	
TOTAL CAPITULO 2		-	-	24.197	-	-	24.197	-	
233	17.103.612	-	-	-	-	42.600	42.600	-	
	TOTAL PROGRAMA 233		-	-	-	-	42.600	42.600	-
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	42.600	42.600	-	
TOTAL DOTACIONES		-	-	267.827	-	42.600	310.227	-	

(a) Se determinará en función de la sujeción por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspan por este Real Decreto.

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 33. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 33. Capítulo VII	-	(b)
Tasas y otros ingresos	(202.964)	
TOTAL RECURSOS	-	

a) Su importe se determinará en función de la sujeción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspan por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe anual (miles de pesetas)
251	17.103.611	151.999
261	17.103.612	93.598
281	17.103.615	692.962
252	17.103.611	501.520
292	17.103.616	177.770

RESUMEN DE LA RELACION 4.2.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicio: Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL (1984)
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO 1	17.453	6.282	980.003	73.553	-	1.057.291
CAPITULO 2	2.973	1.602	104.208	2.279	-	111.062
CAPITULO 6	-	-	-	-	1.066.738	1.066.738
TOTAL COSTES	20.426	7.884	1.084.211	75.832	1.066.738	2.235.091
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	202.364
CARGA ASUMIDA RETA	-	-	-	-	-	2.032.127

31 de diciembre de 1984 tenían la condición de clínicos, deberán cumplir la condición que se establece en la base quinta, con el fin de que pasen a denominarse Hospitales universitarios.

Cuarta.-Uno. En el caso de que exista, en el marco de un concierto, una plaza vinculada que proceda de una asistencial que esté desempeñada en propiedad por un facultativo, y de una docente ocupada por un Catedrático o Profesor titular, se procederá a asignar a éste, por el Instituto Nacional de la Salud u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma, o Entidad de la que dependa la Institución sanitaria, una plaza dentro de la red asistencial en la localidad donde esté ubicada la Universidad para que pueda desempeñar las funciones docentes y asistenciales correspondientes a su área de conocimiento. El régimen de prestación de servicios, así como sus retribuciones, será el establecido por el presente Real Decreto para las plazas vinculadas a que se refiere el artículo 105.1 de la Ley General de Sanidad.

Cuando la plaza asistencial desempeñada por un facultativo, a la que alude el párrafo anterior, quede definitivamente vacante, se cubrirá por el procedimiento establecido para las plazas del INSALUD u Organismo de la Comunidad Autónoma que hubiera asumido sus funciones o Entidad de la que dependa la Institución sanitaria. En el caso de que el Catedrático o Profesor titular antes mencionado gane dicha plaza, ésta y la docente se convertirán en plazas vinculadas.

En cualquier caso, el concierto deberá establecer un plazo máximo para que al Profesor le sea adjudicada una plaza asistencial en el Hospital o Centro de Atención Primaria concertado con la Universidad correspondiente en función del área de conocimiento a la que esté adscrito.

Dos. Lo establecido en esta disposición transitoria sólo será de aplicación a quienes, a la entrada en vigor de este Real Decreto ocupen una plaza de Catedrático o de Profesor titular en la Universidad que corresponda, o la obtengan en virtud de un concurso convocado con anterioridad a la mencionada entrada en vigor.

Quinta.-En el caso de que exista, en el marco de un concierto, una plaza vinculada que proceda de una asistencial desempeñada por un facultativo, y de una perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios que esté vacante en el concierto, se establecerá que la Universidad deberá nombrar al referido facultativo Profesor asociado, garantizando en todo caso un período no superior a cinco años, antes de sacar la plaza docente a concurso.

Sexta.-Hasta tanto no sean aprobados los conciertos, conforme a lo previsto en el presente Real Decreto, las Universidades y las Administraciones Públicas responsables de las Instituciones sanitarias a las que se refiere la disposición transitoria tercera, se comunicarán previamente las vacantes docentes y asistenciales que hubieran de salir a provisión, con el fin de facilitar la configuración de sus plantillas vinculadas en el futuro concierto.

Séptima.-Las Instituciones sanitarias podrán, en atención a los méritos científicos excepcionales de un determinado Profesor universitario, dotar una plaza asistencial en aquellos supuestos en que no existiera plaza vinculada o ésta estuviera ocupada. En este caso, la plaza asistencial será amortizada cuando quede vacante.

Octava.-En tanto las Comunidades Autónomas no asuman competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria, las que les atribuye el presente Real Decreto serán desempeñadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Novena.-No obstante lo establecido en el apartado 2.B) de la base octava, durante un plazo máximo de cinco años, la Institución sanitaria podrá designar, de acuerdo con la normativa vigente, para formar parte de las Comisiones, a especialistas que no posean el título de Doctor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios serán exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Segunda.-Se autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo para dictar, en la esfera de sus atribuciones respectivas, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

A la publicación del presente Real Decreto quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Decreto de Presidencia de 27 de enero de 1941. Beneficencia Sanidad. Coordinación de servicios con los de enseñanza.

Convenio marco de marzo de 1970. Suscrito por los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo.

Real Decreto 3500/1981, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las bases del Acuerdo marco de colaboración en las Instituciones sanitarias de rango universitario entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social.

Orden de 13 de septiembre de 1983 por la que se establece el régimen de integración de los Hospitales clínicos en el Instituto Nacional de la Salud, en lo que se oponga al presente Real Decreto y, expresamente, su artículo 6.º

Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

20585 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1984, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 3-1455, en la penúltima línea del recuadro de la izquierda, donde dice: «TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierdo sentido La Orotava. Laboratorio Regional de Carreteras. T.M. LA LAGUNA (1).», debe decir: «TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierda sentido La Orotava. Parcela sita en el término de El Rosario, de 39.801 metros cuadrados, cedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la construcción de un Laboratorio Regional. Laboratorio Regional de Carreteras T.M. LA LAGUNA (1).»

20586 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 24017, segunda columna, artículo 2.1, línea final, donde dice: «se establezcan en Delegaciones...», debe decir: «se establezcan en las Delegaciones...».

Página 24018, primera columna, artículo 2.2, donde dice: «así como la colaboración...», debe decir: «así como con la colaboración...».

Página 24018, artículo 2.5, línea final, donde dice: «territorial», debe decir: «Territorial».

Página 24018, artículo 4.1, primer párrafo, donde dice: «Serán aplicables a las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda, en relación con...», debe decir: «Serán aplicables a las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda y de la Dirección General de Recaudación, en relación con...».

Página 24018, artículo 4.2, primer párrafo, donde dice: «A las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda a las que se encomienda...», debe decir: «A las unidades administrativas de recaudación a las que se encomienda...».

Página 24019, disposición transitoria segunda, donde dice: «Interventor territorial», debe decir: «Interventor Territorial».

20587 *ORDEN de 21 de julio de 1986 por la que se aprueba la norma general de peritación de los daños ocasionados sobre las producciones agrícolas, amparados por el Seguro Agrario Combinado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; en cumplimiento de